

**Anexo N° 02**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA - SERVICIOS Y CONSULTORÍAS**

**Denominación de la Contratación:** SERVICIO DE TRATAMIENTO DE IRRADIACIÓN DE HOJA DE COCA MICROPULVERIZADA Y HOJA DE COCA PARA FILTRANTES

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

La presente contratación, tiene como finalidad contratar una empresa que brinde el SERVICIO DE TRATAMIENTO DE IRRADIACION DE HOJA DE COCA MICROPULVERIZADA Y HOJA DE COCA PARA FILTRANTES con la finalidad de lograr reducir la carga microbiana, evitar su deterioro y asegurar que el mismo sea aptos para clientes externos; así mismo, que cumpla las especificaciones microbiológicas según la N.T.S. N° 071- MINSA /DIGESA-V01 para ser apta para consumo, abasteciendo a almacén y atender al área comercial.

**II. ANTECEDENTES**

La Empresa Nacional de la Coca S.A. es la entidad autorizada para la comercialización interna y externa de la hoja de la coca legal, así como su industrialización con fines benéficos dentro del marco jurídico vigente, gozando de función fiscalizadora sobre su posesión y comercialización. Uno de los procesos principales de la empresa es la Producción y Comercialización de productos en base a Hoja de Coca, como los filtrantes, extractos y otros productos en sus diversas presentaciones. La empresa asegura la inocuidad y calidad del producto al someterlo a un proceso de irradiación a una energía igual a 4 KGy de alta densidad para el caso de la hoja de coca en presentación picada y micropulverizada , con el cual se logra disminuir la carga microbiana y preservar el producto para su comercialización.

**III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Los objetivos principales del servicio son los siguientes:

- a) Disminuir la carga microbiana de la HOJA DE COCA MICROPULVERIZADA y HOJA DE COCA PARA FILTRANTES.
- b) Evitar pérdida total del producto almacenado.
- c) Obtener HOJA DE COCA MICROPULVERIZADA y HOJA DE COCA PARA FILTRANTES apta para venta.

**IV. ALCANCES DEL SERVICIO**

**4.1 Alcance del servicio**

El servicio comprende la realización del TRATAMIENTO DE IRRADIACIÓN mediante radiación gamma, aplicando una dosis absorbida de 4 KGy.



- Energía a utilizar: 4 KGy.
- Cantidad total de servicio: 2145 KILOGRAMOS (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO). Las cuales se subdividen de la siguiente manera:

Ítem 1: HOJA DE COCA MICROPULVERIZADA - 1895 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO) KILOGRAMOS. El producto podrá tener varias presentaciones de 5 kg, 500 g y 100 g.

| Presentación | Kg   | Bolsas |
|--------------|------|--------|
| HCMP 5 kg    | 1495 | 299    |
| HCMP 500 gr  | 250  | 500    |
| HCMP 100 gr  | 150  | 1500   |
| TOTAL        | 1895 |        |

Ítem 2: HOJA DE COCA PARA FILTRANTES - 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) KILOGRAMOS DE HOJA DE COCA PARA FILTRANTES.

El producto se acumula según cada tipo de presentación y se entrega en bolsas de polietileno de alta densidad de 10 kilogramos cada una, sin aire, herméticamente sellada y rotulada para su fácil identificación y traslado.

#### 4.2 Actividades

Las principales actividades incluidas en este servicio son las siguientes:

- Traslado del producto terminado desde las instalaciones de ENACO S.A hacia las instalaciones del proveedor, mediante movilidad de la entidad.
- Verificación por parte del proveedor de la cantidad y condiciones del producto recibido.
- Ejecución del proceso de irradiación conforme a sus procedimientos operativos, aplicando la dosis absorbida de 4 kGy, sin perjuicio de la inocuidad del producto.
- Emisión de constancia de irradiación del producto en la cual se incluya: Cantidad irradiada (kg), Lote y Dosis aplicada (4kGy). Se adjunta modelo de información solicitada (confirmación vía correo con la ENTIDAD).

| Nombre                                | Lote      | Cantidad kg |
|---------------------------------------|-----------|-------------|
| Hoja de Coca Micropulverizada – 5kg   | 203286-03 | 1495        |
| Hoja de Coca Micropulverizada – 500 g | 203286-03 | 250         |
| Hoja de Coca Micropulverizada – 100 g | 203286-03 | 150         |
| Hoja de Coca para Filtrantes- H011    | H011      | 250         |



- Al término del servicio de irradiación, el producto es trasladado por la movilidad de la entidad desde las instalaciones del proveedor del servicio de irradiación a las instalaciones de ENACO S.A.
- La verificación microbiológica no forma parte del alcance.

V. **REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR**

- Persona Natural o Jurídica

VI. **REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)**

- El servicio deberá ejecutarse conforme a la normativa sanitaria y de seguridad aplicable a la irradiación de alimentos, así como las disposiciones emitidas por el IPEN y demás normas vigentes que resulten aplicables.

VII. **SEGUROS (De corresponder)**

- No corresponde

VIII. **PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)**

- No corresponde

IX. **LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

- LUGAR: La prestación del servicio se realizara en las instalaciones del contratista, hasta donde se llevara el producto terminado en bolsas de polietileno de alta densidad por 10 kilogramos cada una, sin aire, herméticamente selladas y rotuladas para su fácil identificación.
- PLAZO: El plazo de ejecución para un servicio es de hasta treinta (30) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de aceptada la notificación de orden de servicio.

El inicio del plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, suscripción de contrato y/o acta de instalación, según corresponda.

X. **ENTREGABLES (De corresponder)**

Como parte del servicio, el proveedor deberá presentar los siguientes documentos:

- Constancia de irradiación donde se indique la cantidad en kilogramos de producto irradiado.

XI. **CONFORMIDAD**

La conformidad del servicio será otorgada por el área usuaria –Oficina de Comercio Industrial- Analista de Producción.



**XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pago único. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento del funcionario responsable de la Oficina de Comercio Industrial- Analista de Producción emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

La Modalidad de Pago aplicada será Precios unitarios.

**XIII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

**XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**XV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)**

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

**XVI. PENALIDADES POR MORA**

La penalidad por mora se aplicará conforme al Artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

**XVII. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De Corresponder)**

No corresponde

**XVIII. REAJUSTE DE PRECIOS (De corresponder)**

No corresponde

**XIX. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

En caso de incumplimiento durante la ejecución contractual, la parte perjudicada podrá Resolver el Contrato conforme lo establecido en el literal b) del numeral 68.1 del Artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y el numeral 122.1 del Artículo 122° de su Reglamento.

**XX. SANCIONES**

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el Artículo 87° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

**XXI. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL PROVEEDOR sea persona natural, o en caso de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, entregado cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción y antisoborno (abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio), de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Directorio, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



**XXII. GESTIÓN DE RIESGOS**

La entidad realiza la gestión de riesgos en todas las etapas de la contratación de acuerdo con toda la información obtenida, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación.

**XXIV. APLICACIÓN SUPLETORIA**

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

**XXV. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (De corresponder)**

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

**XXVI. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS**

En mérito de los alcances de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, así como la Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693, y demás normas modificatorias, en especial el numeral 7 del inciso 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1249, LA ENTIDAD es considerada como sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, toda vez que se trata de una empresa del Estado, que por la actividad que realiza no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 de la norma en cuestión.

En tal sentido, EL CONTRATISTA declara BAJO JURAMENTO, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para estos efectos, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD para que, en caso detectara operaciones sospechosas la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-PERU), para que analice la información de operaciones sospechosas vinculadas a actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo para que proceda de acuerdo a ley y derive el reporte correspondiente a la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

**XXVII. AUDITORÍA.**

Siendo el objeto del contrato la prestación del servicio, ENACO S.A. queda facultada para auditar las actividades y controles asociados a la prestación del servicio contratado, considerándose que en este tipo de servicio requerido es de aplicación obligatoria lo establecido en la Ley N° 29245 - Ley que regula los servicios de tercerización, cuyo objeto es regular los casos en que procede la tercerización, los requisitos, derechos y obligaciones, así como las sanciones aplicables a las empresa que desnaturalizan el uso de este método de vinculación empresarial.

**XXVIII. SUJECCIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE ENACO S.A**

La Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. declara que, como parte de sus actividades, cumple y hace cumplir las normas de su Código de Ética. De esta manera, pone en conocimiento su contenido en el link: [www.enaco.com.pe](http://www.enaco.com.pe) y exhorta que sus disposiciones se respeten -en todo tipo de contrataciones y en toda práctica comercial- entre todos los grupos de interés, en concordancia con el plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción. Es pasible de denuncia todo acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales, para lo cual puede hacer llegar su denuncia a [www.enaco.com.pe](http://www.enaco.com.pe).

**AREA TECNICA ESTRATÉGICA / ÁREA USUARIA:**



**EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.**  
OFICINA DE COMERCIO INDUSTRIAL



.....  
**ING. ANDERSON CANDELA CASTRO**  
ANALISTA DE PRODUCCION  
CIP. 210730



**FIRMA Y SELLO**